

## ESTATUTOS

Art. 1.- Denominación. Con la denominación de DARK DIAMOND se constituye en Benidorm una Sociedad Cooperativa sujeta a los principios y disposiciones de la Ley de Sociedades Cooperativas

Art. 2.- Objeto Social.

1.- El objeto social de la entidad es procurar bienes para el consumo o uso de los socio/as y, en su caso, de quienes con ellos conviven habitualmente. La cooperativa puede adquirir los mencionados bienes y servicios a terceros o producirlos por sí misma.

Art. 3.- Domicilio. La cooperativa fija su domicilio en IES Beatriu Fajardo de Mendoza

Art. 4.- Ámbito Territorial. El ámbito de actuación de la cooperativa será el territorio nacional.

Art. 5.- Duración. La sociedad se constituye por 6 meses.

Art. 6.- Requisitos de los socio/as.

1.- Podrán ser socio/as ordinarios de la cooperativa las personas físicas de 3º ESO IAEE

Art. 7.- Admisión.

1.- Para ingresar en la cooperativa será suficiente con tener más de 14 años y participar activamente.

2.- El nuevo socio/a contará con un mes de plazo desde la notificación para suscribir y desembolsar las aportaciones y, en su caso, las cuotas de ingreso o periódicas exigidas.

Art. 8.- Derecho de los socio/as.

Los socio/as tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en el objeto social de la cooperativa.
- b) Ser elector y elegible para los cargos sociales.
- c) Participar con voz y voto en la adopción de acuerdos de la Asamblea General y demás órganos sociales de los que formen parte.
- d) Obtener información sobre cualquier aspecto de la marcha de la cooperativa en los términos establecidos legalmente.
- e) Darse de baja en la cooperativa, cumpliendo los requisitos legales.
- f) Percibir intereses cuando procedan.
- g) Participar en los excedentes, en proporción a la actividad desarrollada en la cooperativa.(21)
- h) Percibir el importe de la liquidación correspondiente a su aportación en los supuestos y términos legalmente establecidos.
- i) Participar en las actividades de formación e intercooperación de la entidad.

Art. 9.- Obligaciones de los socio/as.

Los socio/as tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y demás órganos de la cooperativa a las que fuesen convocados.
- b) Cumplir lo regulado en estos estatutos, el Reglamento de Régimen Interno y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales de la cooperativa.

- c) Participar en el objeto social de la cooperativa, en la forma establecida en estos estatutos.
- d) No realizar actividades de la misma índole que las propias de la cooperativa, ni colaborar con quien las realice, salvo autorización expresa del Consejo Rector.
- e) Guardar secreto sobre aquellos asuntos de la cooperativa cuya divulgación pueda perjudicar los intereses lícitos de ésta.
- f) Aceptar los cargos sociales para los que fuesen elegidos, salvo causa justificada de excusa.
- g) Participar en las actividades de formación e intercooperación de la entidad.
- h) Notificar los cambios que se puedan producir en el desempeño de la representación de las personas jurídicas (23).
- i) Cumplir con las demás obligaciones que resulten de los preceptos legales y estatutarios.

#### Art. 10.- Régimen disciplinario.

1.- A los socio/as y asociados, en su caso, sólo les pueden ser impuestas sanciones fijadas en estos estatutos, y por cada clase de falta previamente recogida en los mismos.

2.- Las faltas cometidas por los socio/as se clasificarán en:

- a) Leves, que prescriben al mes.
- b) Graves, a los dos meses.
- c) Muy Graves, a los tres meses.

3.- Sanciones.

- a) Por faltas leves
- b) Por faltas graves.
- c) Por faltas muy graves.

Son faltas leves:

1.- La falta de asistencia no justificada a actos sociales para los que el socio/a fuese convocado en la forma debida.

2.- No asistir a clase injustificadamente

3.- La falta de respeto y consideración para con otro/s socio/a/s de la entidad en actos sociales de la misma.

4.- Molestar a los compañeros/as retrasando la clase

Son faltas graves:

1.- La inasistencia injustificada a las Asambleas Generales debidamente convocadas, cuando el socio/a haya sido sancionado dos veces por falta leve por no asistir a las reuniones de dicho órgano social en los últimos cinco años.

2.- No traer el material necesario cuando se necesita para el funcionamiento del aula

3.- Los malos tratos de palabra u obra a otro socio/a, empleado o terceros con ocasión de reuniones de los órganos sociales o de la realización del objeto social de la cooperativa.

4.- La acumulación de dos faltas leves en el período de un año, a contar desde la fecha de la primera leve.

Son faltas muy graves:

- 1.- D e s a r rollar una actuación perjudicial y grave de los intereses de la cooperativa, tales como operaciones de competencia, fraude de aportaciones u ocultación de datos relevantes, así como la manifiesta desconsideración de los Rectores y representantes de la cooperativa, que atenten contra los intereses materiales o el prestigio de la entidad.
- 2.- Falsificación de documentos, firmas, sellos, marcas, claves o datos análogos, propios y significativos de la cooperativa.
- 3.-El hurto de materiales o dinero de la cooperativa
- 4.- Falta de pago de las aportaciones y cuotas obligatorias.
- 5.- molestar insultar o pasar de los principios con los que se crea la cooperativa
- 6.- La acumulación de dos faltas graves en el período de un año a contar desde la fecha de la primera falta grave.

Las sanciones a imponer en cada caso son las siguientes:

Para las FALTAS LEVES: amonestación verbal o por escrito y/o multa de hasta 50€.

Para las FALTAS GRAVES: multa de hasta 150€ o, en su caso, la exclusión del socio/a.

Para las FALTAS MUY GRAVES: multa hasta 300€ o, en su caso, la exclusión del socio/a.

Art. 11.- Órganos Sociales.

Los órganos sociales de la cooperativa para su dirección, administración y control interno, son la Asamblea General, el Consejo Rector y los Interventores.

Art. 12.- La Asamblea General. Concepto y Competencias.

1.- La Asamblea General, constituida por los socio/as de la cooperativa y, en su caso, los y las asociadas, es el órgano supremo de expresión de la voluntad social en las materias cuyo conocimiento le atribuye la Ley de Sociedades Cooperativa Valenciana y estos estatutos. Todos los socio/as, incluso los disidentes, los no asistentes y los y las asociadas quedan sometidos a los acuerdos de la Asamblea General, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las leyes y estos estatutos.

Art. 13.- Convocatoria.

1.- La Asamblea General ordinaria deberá convocarse por el Consejo Rector dentro de los seis meses siguientes al cierre de cada ejercicio económico.

Art. 14.- Voto

1.- Cada socio/a tendrá derecho a un voto y en ningún caso podrá existir voto dirimente o de calidad.

2.- El socio/a podrá hacerse representar en la Asamblea General por otro socio/a, el cual no podrá representar a más de dos. En todo caso, la representación deberá concederse por escrito.

Art. 15.- Acuerdos.

1.- Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los votos válidamente emitidos.

Art. 16.- Capital Social.

1.- Constituido por las aportaciones obligatorias y voluntarias efectuadas, en tal concepto, por los socio/as y, en su caso, por los y

las asociadas. Si la cooperativa anuncia su cifra de capital social al público, deberá referirlo a una fecha concreta y expresar el desembolsado.

2.- El capital social mínimo asciende a (      ), está totalmente suscrito, y desembolsado en un (    %).

3.- La aportación obligatoria inicial para adquirir la condición de socio/a es de 10€.

Art. 17.- Aplicación de los Excedentes.

1.- El destino de los excedentes o resultados cooperativos se acordará por la Asamblea General al cierre de cada ejercicio.

Art. 18.- Disolución y Liquidación.

Serán causa de disolución:

a) El cumplimiento del término fijado.